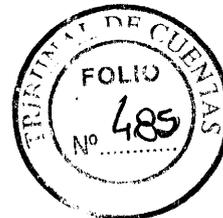




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 28 JUL 2008

VISTO: El Expediente T.C.P.- S.C. N° 416/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION PINTURA INTERIOR JARDIN N° 4 - RIO GRANDE (REF. EXPTE 3455-MO/07)"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 3455/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 543/07 Adm. Central de fecha 28/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07".

Que obra glosada a fojas 32/35 la Nota Interna N° 1251/07, a través de la cual, la Prosecretaría Contable, eleva las conclusiones de la evaluación producida sobre los descargos presentados a la Resolución TCP-VA N° 099/07, al Sr. Secretario Contable, indicando en el punto 19), la no existencia de perjuicio fiscal.

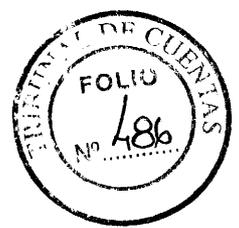
Que el Secretario Contable, comparte a fs 36, lo expuesto en la Nota precitada, elevando lo actuado al Vocal de Auditoría, indicando que los descargos no presentan "informe técnico", sino que se efectúan planteos netamente legales.

Que a fs. 66 (vta) luce glosada la opinión de la Secretaría Legal, en Nota Interna N° 609/08, en la que expone: "Atento lo expresado en Nota Interna 1251/07 acápite 19 por la Prosecretaría Contable, se entiende que debería dictarse el acto administrativo que ponga fin a la investigación en lo que refiere exclusivamente a los presentes actuados."

Que consta además a fs. 66 (vta) la opinión del Sr. Presidente, remitiendo las actuaciones nuevamente al Vocal de Auditoría, indicando que de compartir criterio,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



correspondería precederse al archivo definitivo de las presentes actuaciones. Opinión que el Sr. Vocal comparte, por lo que se procede al dictado del presente acto.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

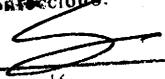
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

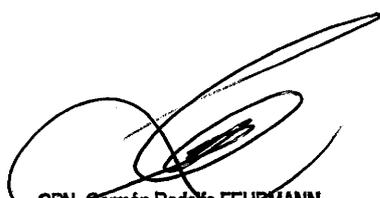
**R E S U E L V E:**

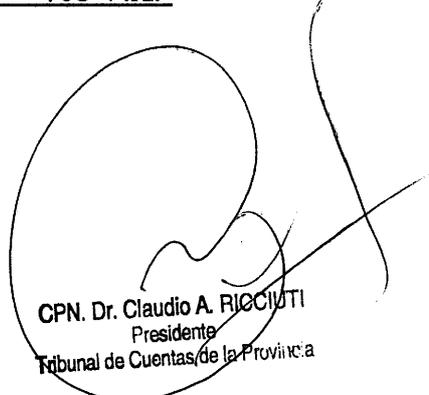
ARTICULO 1°.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente TCP- SC N° 416/07, caratulado: "S/ INVESTIGACION PINTURA INTERIOR JARDIN N° 4 - RIO GRANDE (REF. EXPTE 3455-MO/07), por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar con copia certificada de la presente al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, al Sr. Secretario Contable, a la Prosecretaria, a los Auditores Fiscales y Arquitectos intervinientes. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 79 /08 V.A.-**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: 
Controló:
VºBº 

  
CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
Vocal Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia